



RESOLUCION JEFATURAL N° 000962-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515461248 - 2]

Chiclayo, 7 agosto 2024

VISTO: El Informe Técnico N°0424-2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS-515461248-1;

CONSIDERANDO:

Que, según solicitud de fecha 24 de julio del 2024, presentado por don: MERARDO ANTONIO URIARTE MASABEL, Con el cargo de Trabajador de Servicios Categoría Remunerativa SAD del Centro de Salud de Zaña de la Gerencia Regional de Salud de Chiclayo está solicitando el incremento del 10% de la remuneración según la Ley 25981;

Que, lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, en el Diario el Peruano del 21 de Diciembre 1992, en su Art. 2° dispone que los trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectadas a la contribución al FONAVI, por contrato de trabajo vigente al 31.12.1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero del año 1993, el monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte del haber mensual, a partir del 01 de Enero de 1993, siempre que estén afectos a la contribución al FONAVI.

Que, en atención a lo previsto en los Artículos 149° y 150° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, Resulta conveniente acumular los procedimientos en trámite interpuesto por don: MERARDO ANTONIO URIARTE MASABEL, Con el cargo de Trabajador de Servicios Categoría Remunerativa SAD del Centro de Salud de Zaña de la Gerencia Regional de Salud de Chiclayo, esta solicitando el incremento de remuneración del 10% según la Decreto Ley N° 25981.

Que, mediante Ley N° 26233 de fecha 13 de octubre del Año 1993 se aprueba la nueva estructura de contribuciones al Fondo Nacional de Vivienda estableciendo en su Artículo Tercero la derogatoria del D.L N° 25981 y las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Que, el personal Nombrado y Pensionista de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, no percibe el incremento de remuneraciones dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, por lo tanto, es improcedente lo peticionado.

Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000983-2024-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de don: MERARDO ANTONIO URIARTE MASABEL, Con el cargo de Trabajador de Servicios Categoría Remunerativa SAD del Centro de Salud de Zaña de la Red de Salud de Chiclayo de la



RESOLUCION JEFATURAL N° 000962-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515461248 - 2]

Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, quien esta solicitando el incremento de remuneración del 10% según la Decreto Ley N° 25981, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la presente resolución se notifique a la interesada y que sea publicada en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE

WMB/ASS



Firmado digitalmente
WILSON MENDOZA BERNILLA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 07/08/2024 - 16:47:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>